

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.364

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 1572 de 20 de noviembre de 1950, por el cual no se avoca un conocimiento.

Resuelto N° 1573 de 20 de noviembre de 1950, por el cual se hacen ascensos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3568 de 11 y 3569 de 17 de octubre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 310 de 31 de diciembre de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 74 de 18 de noviembre de 1950, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resuelto N° 412 de 8 de septiembre de 1950, por el cual se asigna a unos maestros escuelas donde prestarán servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 529-Bis de 27 de junio de 1950, por el cual se habilita patente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 5472 de 30 de noviembre y 5473 de 1° de diciembre de 1950, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 1572

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1572.—Panamá, noviembre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Considera innecesaria la revisión de la controversia civil de policía promovida ante el Corregidor de San Felipe y Chorrillo por Rufina Latorre vda. de Latorre contra Matilde Riquelme, para que ésta sea lanzada de la casa N° 16 de la Calle 14 Oeste del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, que actualmente ocupa.

La señora Riquelme vendió esta casa a la demandante Latorre, por medio de escritura pública N° 806 extendida ante el Notario 3° del Circuito de Panamá el día 26 de mayo de 1950, pero en forma que en concepto de la demandante hace necesaria la interpretación del contrato de compraventa por autoridad competente.

El Corregidor declaró en resolución de 18 de agosto de 1950 que no era de su competencia el conocimiento de dicha demanda, en virtud de haber declarado el Alcalde del Distrito, en resolución de 23 de junio de este año distinguida con el N° 701-11 que lo relativo al cumplimiento e incumplimiento de las cláusulas de contratos es de competencia de los tribunales ordinarios y no de las autoridades de policía.

En segunda instancia, el Alcalde declaró por medio de la Resolución N° 856-II de 28 de septiembre próximo pasado, que la señora Matilde Cruz Riquelme no es ocupante intrusa de la casa N° 16 de la calle 14 Oeste, y que en cuanto al cobro de arrendamiento queda expedita la vía judicial para que la demandante promueva la acción que estime conveniente.

Por lo tanto, conforme a la facultad expresada

en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 1573

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1573.—Panamá, noviembre 20 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al Agente Remualdo Martínez J. al rango de Cabo del Cuerpo de Policía Nacional.

Ascender al Cabo Leandro Hernández, al rango de Sargento Segundo del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Joel Benjamín, por resuelto N° 3568 de 11 de octubre de 1950.

Guillermo Batista, por resuelto N° 3569 de 17 de octubre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,

Guillermo Tzitta.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2512

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

nistrador Provincial de Tierras y Bosques de Panamá.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.**Ministerio de Educación****ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS****RESOLUCION NUMERO 74**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución
Número 74.—Panamá, Noviembre 18 de 1950.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Débora González, Secretaria del Instituto Nacional, para aceptar otra posición;

Esteban Sáenz A., Maestro de grado de la Escuela Llano de la Palma, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales;

Esther M^a Wilson, Maestra de grado de la Escuela Josefina Tapia, Provincia Escolar de Panamá, por motivos que expresa en su renuncia.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO**RESUELTO NUMERO 412**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto
número 412.—Panamá, septiembre 8 de 1950.*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a los maestros nombrados por Decreto N° 330 de 7 de septiembre de 1950, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Colón

Ana María Correa de Fisher, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Rosa M. P. de Hernández, quien pasó a otra escuela.

Cecilia Cuevas, para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Rita Rivera de Hoad, quien pasó a otra escuela.

Silvia R. Rodríguez, para la escuela República de Bolivia, por aumento de matrícula.

Josefina Torres Lara, para la escuela de Vinto

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 310**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 310.—Panamá, 31 de Diciembre de 1949.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Panamá, remite en consulta en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques su Resolución No. 22 de 20 de Diciembre de 1949, por la cual adjudica en compra-venta al señor Eusebio Antonio González, de calidades descritas en el expediente respectivo, un lote de terreno baldío nacional situado en el Corregimiento de Cermeno, jurisdicción del Distrito de Capira.

El mencionado terreno tiene como superficie siete mil trescientos catorce metros cuadrados (7.314 M2) y se encuentra alindado así: Norte, predio de Julia Orsini de Salazar; Sur, predio del peticionario y predio de Fidelino Cedeño; Este, predio de Julia Orsini de Salazar; y Oeste, predio del peticionario.

Se hace constar que según manifestación expresa del peticionario y de acuerdo con lo que consta de autos, el terreno aludido no colinda por el Norte con predio de Fausto Salazar, como lo hizo constar el inferior en su Resolución, sino con el de Julia Orsini de Salazar, quien es la verdadera dueña del mismo, razón por la cual se hace la consiguiente enmienda en esta ocasión.

El terreno que se adjudica fué clasificado a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea, habiendo pagado el señor González igual suma como valor total del mismo, según consta en la Liquidación que se acompaña distinguida con el No. 6181 de 26 de Octubre del año en curso.

Del estudio pormenorizado de cada una de las diligencias que forman el expediente que se examina, observa este Despacho que el inferior ha tramitado el presente negocio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 29 de 1925 y 19 de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia. Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución antes referida, expedida por el Gobernador, Admi-

Tinto, en reemplazo de Benigna H. de Molinar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Doris A. de Hernández, para la escuela de Escobal, en reemplazo de Mercedes C. de Sánchez, quien se separa por gravedad.

Aurora Vásquez, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Marta Valdés, quien se separa por gravedad.

Delmira F. de Cook, para la escuela Enrique Geenzier en reemplazo de Elsa C. de Wong, quien se separa por gravedad.

Claudia M. Japal, para la escuela Anexa Abel Bravo, en reemplazo de Luisa C. de Duclías, quien se separa por gravedad.

Alicia Facey, para la escuela Pablo Arosemena, en reemplazo de Silvia P. de López, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Panamá

Esther María Wilson, para la escuela Josefina Tapia, en reemplazo de Dolores H. de Noirán, quien renunció.

Elvira Figueroa, maestra de Canto, para la escuela Justo Arosemena, en reemplazo de Ana Vásquez Cobo, quien renunció.

Pastora M. de Vásquez, para la escuela Rep. Argentina, en reemplazo de Evangelista Sánchez, quien pasó al profesorado.

Abigail Arjona de Fábrega, para la escuela República de El Salvador Nº 2, por aumento de matrícula.

Eloísa Conte de Díaz, para la escuela Gil Colunje, en reemplazo de Ana Josefa Jaén, quien renunció.

Margarita Vergara de Vigven, para la escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Edita F. de Aldridge, quien renunció.

Rosa de St. Ore, para la escuela Rep. Argentina, en reemplazo de Guillermina Jump, quien pasó al profesorado.

Dora Villamil, para la escuela Rep. de Chile, en reemplazo de Aura Rosa Alvarado, quien renunció.

Eugenia V. de Julio, para la escuela Rep. de El Salvador Nº 2, en reemplazo de Raquel Pareja, quien pasó a otra escuela.

Lucila Jaén, para la escuela Dr. Belisario Porras, en reemplazo de Judith M. de Carvajal, quien renunció.

Guillermo Retally, para la escuela Rep. de Guatemala, en reemplazo de Dora N. de Vergara, quien pasó al profesorado.

Margarita Escobar, para la escuela de La Guinea, en reemplazo de Ana Hünstroza, quien pasó a otra escuela.

Leonidas A. Poyatos, para la escuela de Teriá, en reemplazo de Vicente Aparicio, quien pasó a otra escuela.

Enelda Cloris Alvarez, para la escuela de Bejuco, en reemplazo de Elvia Rosa Sánchez, para llenar vacante que allí existe.

Nieves Chial de Lay, para la escuela Las Lajas, en reemplazo de Elvia Rosa Sánchez, quien pasó a otra escuela.

Dora E. Martínez, para la escuela José Gabriel Duque, en reemplazo de Lilia B. de Haengel, quien renunció.

Emelia Estribí de Barahona, para la escuela

Rep. de Costa Rica, en reemplazo de Lucila C. de Barchifield, quien renunció.

José D. Rodríguez, maestro de Educación Física, para la escuela Rep. de Costa Rica, en reemplazo de Gilberto De León J., quien pasó al profesorado.

Nidia Pinzón, para la escuela La Doradilla, en reemplazo de Emma Jiménez, quien renunció.

Gloriela Edith Pérez, para la escuela de San Carlos, en reemplazo de Dora Ramos de Vásquez, quien pasó a otra escuela.

Juliana Barahona, para la escuela El Higo, por aumento de matrícula.

Mercedes Ruiz B., para la escuela de Los Pozos, en reemplazo de Lilia P. de Bonilla, quien pasó a otra escuela.

Carmen Lay, para la escuela Nuevo Arraiján, por aumento de matrícula.

Luisa M. de Avila, para la escuela de El Caño, por aumento de matrícula.

Adelaida Pérez de Acevedo, para la escuela El Coco, en reemplazo de Ofelia Hasan, quien pasó a otra escuela.

Raquel Larrea A., para la escuela Calzada Laiga, en reemplazo de Lastenia G. de Batista, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Alicia Visuetti V., para la escuela Villalobos, en reemplazo de Antonia Alemán, quien renunció.

Carmen Jayes Bethancourt, para la escuela Zanguengas, en reemplazo de Teodoro Villarrué, quien renunció.

Alicia López A., para la escuela Estados Unidos de Norte América, en reemplazo de Julia P. de Rosas, quien se separa por gravedad.

Gilda B. de Badiola, para la escuela Gil Colunje, en reemplazo de Gilda R. de Weill, quien se separa por gravedad.

Elida T. de Gorrichátegui, para la escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Matilde R. de González, quien se separa por gravedad.

Marquesa de Ospina, para la escuela Rep. Argentina, en reemplazo de Arnulfo V. de Guerrero, quien se separa por gravedad.

Cristóbal Guerrero, maestro de Educación Física, para la escuela Rep. de México, en reemplazo de Berta A. del B. de Tapia, quien se separa por gravedad.

Raquel Otero de Ochy, para la escuela Simón Bolívar, en reemplazo de Rosaura A. de Reyna, quien se separa por gravedad.

Leonor María Regis, para la escuela Alcaldedíaz, en reemplazo de Adilia Ch. de Lee, quien se separa por gravedad.

Yolanda Madrigales, para la escuela Cerro Viento, en reemplazo de Sara Moscoso de Pinel, quien se separa por gravedad.

Araminta L. de Núñez, para la escuela Rep. de Haití, en reemplazo de Primo E. González, quien renunció.

Flor M^a de Torrijos, para la escuela Vista Hermosa, en reemplazo de Hermelinda Q. de Noriega, quien se separa por gravedad.

Carmen María Smith, para la escuela Arraiján, en reemplazo de Gloria A. Sanguillén, quien se separa por gravedad.

Etelvina F. de Terán, para la escuela Santa Clara, en reemplazo de Guillermina G. de Hernández, quien se separa por gravedad.

Clímaco E. Abadía, para la escuela José G. Duque, en reemplazo de María C. L. de Gutiérrez, quien se separa por gravidez.

Regina Elisa Cornejo, para la escuela Rep. de Costa Rica, en reemplazo de Digna H. de Hernández, quien se separa por gravidez.

Ildaura Muñoz, para la escuela Las Zanguengas, en reemplazo de Otilia O. de Miranda, quien se retira por gravidez.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 529-BIS

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 529-Bis.—Panamá, 27 de junio de 1950.

El señor José María Lombardo Ayala, propietario de la farmacia denominada "Farmacia Lombardo", situada en la Calle "B" N° 26 de esta ciudad, que está amparada con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 698 de fecha 16 de octubre de 1941, con memorial fechado el 9 de mayo próximo pasado, ha presentado a este Despacho un balance de situación de su negocio al 31 de diciembre de 1949, mediante el cual comprueba que su capital en giro ha disminuído a la suma de B/. 11.294.46, y solicita que se le rebaje el impuesto de Turismo que viene pagando en la actualidad.

Para resolver se considera:

El mencionado comerciante, al solicitar Patente en septiembre 15 de 1941, declaró como capital de su establecimiento de farmacia la suma de B/. 1.206.55, y por medio del Resuelto número 1211, de 12 de septiembre de 1946, este Ministerio habilitó la Patente Comercial de Segunda Clase N° 698, de fecha 16 de octubre de 1941, extendida a su favor, que le permitía continuar operando el referido negocio con un capital de B/. 13.000.00, previo el pago de la diferencia de impuestos de Patente de Turismo que adeudaba, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y del artículo 4° de la Ley 74 de 1941. Pero como quiera que dicho señor José María Lombardo Ayala gira en su negocio de farmacia denominado "Farmacia Lombardo", con un capital de B/. 11.294.46, según el balance de situación presentado, el cual ha sido verificado por el Auditor Supervisor del Impuesto de Turismo, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 698, de fecha 16 de octubre de 1941, extendida a favor del señor José María Lombardo

Ayala para amparar el funcionamiento del establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Lombardo", situado en Calle "B" N° 26 de esta ciudad con capital de B/. 11.294.46, a partir del 1° de enero del presente año.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario de Comercio,
Max Heurtematte.

Ministerio de Obras Públicas

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 5472

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5472.—Panamá, Noviembre 30 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar, efectiva a partir del primero de Diciembre del año en curso, conforme se solicita, la renuncia presentada por el señor Oscar Terán J., del cargo de Secretario Apuntador de Tiempo en la Oficina de Chiriquí; y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
Gilberto G. de Arco.

RESUELTO NUMERO 5473

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5473.—Panamá, Diciembre 1° de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar, conforme se solicita, la renuncia presentada por el señor Gilberto G. de Arco, del cargo de Secretario del Ministerio de Obras Públicas y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

Por el Secretario del Ministerio,
Tomás Q. Franceschi R.,
Jefe de la Sección Administrativa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio, NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.
El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO

Para los fines legales avisamos al público y al comercio en general, que por Escritura número 2156 de 4 de Diciembre de 1950, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a Juan de Dios Calderón, la Cantine "Terraza de las Palmas", situada en la Calle L. número 7 de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 5 de 1950.
Por "Club Americano",

Walter Roski.

L. 23.643
(Segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 1392 de Octubre 13 de 1950, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 207, Folio 399, Asiento 50.219, ha sido disuelta la sociedad denominada "Continental Commercial Corporation".

Panamá, Diciembre 11 de 1950.
L. 23.646
(Única publicación)

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819,

CERTIFICA:

Que los señores Young Sam Lim Paredes y Bolívar Antonio de Gracia, han constituido la sociedad colectiva de comercio "Paredes & de Gracia, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 9.000.00, aportado así: Young Sam Lim Paredes, B/. 6.000.00, representados por la Abarrotería, refresquería y carnicería "Comisariato Manuelita", sito en casa N° 1096, de Río Abajo, y Bolívar Antonio de Gracia, B/. 3.000.00, en dinero efectivo;

Que el término de la sociedad es de 2 años prorrogables a voluntad de las partes, y su objeto dedicarse a la compra y venta al por menor de víveres, negocios de abarrotería, refresquería, pudiendo hacer cualquier otro negocio lícito.

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social estarán a cargo del socio Young Sam Lim Paredes.

Todo lo cual consta en la Escritura Pública N° 1999, de 11 de Diciembre de 1950, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Diciembre 11 de 1950.

ROGELIO AVILA P.,
Notario Público Tercero.

L. 23.670
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día veinte (20) del próximo mes de Diciembre, para que se verifi-

que el remate de los bienes retenidos en esta acción de lanzamiento con retención de bienes propuesta por Francisco Wong Chang contra la firma Wong, Giscombe y Scope, Cía. Ltda.. Los bienes en cuestión son los que a continuación se detallan:

1. Radio Marca R. C. A. Victor, de 8 tubos, en buen estado y distinguido con el número 23265...	B/. 40.00
1. Caja registradora marca "NATIONAL" bastante usada y distinguida con el N° 18-52-E...	50.00
4. Lámparas fluorescentes a razón de B/. 20,00 c/u...	80.00
7. Mesas para cantinas en forma redonda y de caoba a razón de B/. 3,00 c/u...	21.00
4. Mesas cuadradas de caoba para cantina a B/. 2,00 c/u...	8.00
47. Sillas paradas de caoba para cantinas a B/. 2,00 c/u...	94.00
1. Abanico eléctrico de pie, marca "Fresh Air" distinguido con el N° 899...	15.00
1. Abanico eléctrico marca "Fresh Air" distinguido con el N° 4522, que no funciona...	5.00
2. Bancos con espaldar para reservados a B/. 3,50 c/u...	7.00
18. Vasos de distintos tamaños, a B/. 0,05 c/u...	0.90
5. Copas pequeñas, a razón de B/. 0,10 c/u...	0.50
22. Cuartos de botellas de "Ginger-Ale" a B/. 0,10 c/u...	2.20
20. Botellas de Pepsi Cola, a razón de B/. 0,05 c/u...	1.00
5. Botellas grandes de cerveza a razón de B/. 0,22 c/u...	1.10
12. Medias botellas de cerveza a B/. 0,18 c/u...	2.16
14. Botellas de ron nacional de distintas marcas a razón de B/. 1,00 c/u...	14.00
2. Botellas de Ginebra Nacional a B/. 1,00 c/u...	2.00
30. Medias pintas de ginebra nacional a B/. 0,30 c/u...	9.00
4. Botellas de Agewood a B/. 2,50 c/u...	10.00
1. Botella de anisete...	1.00
3. Litros de Vermouth Nacional a B/. 1,00 c/u...	3.00
TOTAL...	B/. 366.86

La base para el remate es la suma de trescientos sesenta y seis balboas con ochenta y seis centésimos de balboa (B/. 366.86), que es la que le ha sido asignada a los bienes descritos por medio de peritos. Se a postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes, de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base, en la Secretaría del Tribunal.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante, hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Fijado en Colón, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta (1950).

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Miguel Altamiranda Vidal.

L. 9938
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiocho (28) de diciembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA licitación del siguiente bien cuya venta judicial ha sido decretada en la ejecución que adelanta Henry Mehl contra Jorge Alberto y John White Brown:

Finca número 277, inscrita al folio 320, tomo 38, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Esta finca está situada en Bajo Mono, distrito de B. que y consiste en terreno de los llamados indulta-

dos, cultivado de café, de 17 hectáreas con 9.526 metros cuadrados, y alinderada así: Norte, barrancos de cerro Horqueta; Sur, Barrancos de Quiel; Este, Barrancos de Cerro Horqueta y Río Caldera; Oeste, Barrancos de Quiel y terrenos de Vidal viuda de Valenzuela y Abel Tpiro.

Tiene valor registrado en el Catastro de trece mil balboas.

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Debe consignarse previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor del bien, en garantía de solvencia para habilitarse como postor.

David, noviembre 23 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 2397

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 27 de diciembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta Alberto Escudé Suriol contra Ulises Urriola, el cual se describe así:

Tercera parte de la finca N° 4.577, inscrita al folio 486, tomo 367, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Esta finca, que está ubicada en Boquete, tiene un valor registrado en el Catastro de setecientos cincuenta balboas.

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del tribunal del cinco por ciento en garantía de solvencia.

David, noviembre. 22 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 2898

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente, al público en general,

HACE SABER:

Que la Nación, representada por el señor Fiscal Tercero del Circuito de Panamá, y en escrito de fecha 29 de septiembre último, ha promovido justificación de dominio sobre el terreno que ocupaba el Viejo Hospital Santo Tomás de esta ciudad y donde se encuentran actualmente el Cuartel Central de Bomberos y el Parque Manuel A. Guerrero, globo de terreno que se describe así:

"Situación: Entre las calles 15 y 17 Oeste, la calle B. y la Avenida "A".

Linderos y medidas: Por el Norte, con la calle B. con un rumbo Sur 88° 30' Este y una distancia de 95.92 metros;

Por el Sur, con la Avenida A, con un rumbo Sur 86° 15' Oeste y una distancia de 95.92 metros;

Por el Este, con la calle 15 Oeste, con un rumbo Sur 19° 30' Oeste y una distancia de 92.52 metros; y

Por el Oeste, con la calle 17 Oeste con un rumbo Norte 139° 28' Oeste y una distancia de 103.66 metros.

El área total de la finca es de 1 hectárea 0541.70 metros cuadrados. Esta finca está dividida por la calle 16 Oeste en dos porciones denominadas "Manzana N° 1 y Manzana N° 2".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy octubre diez y nueve de mil novecientos cincuenta, a fin de que toda persona natural o jurídica que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacer valer sus derechos dentro del término

de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez, Primer Suplente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10 (Ramo de lo Civil)

El Juz del Circuito de Coclé, y su Secretario por este medio al público,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Teresa Vázquez vda. de Lorenzo, se ha dictado el siguiente auto que dice lo siguiente en su parte resolutoria:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta circunstancia el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de la señora Teresa Vázquez Bermúdez vda. de Lorenzo desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijos Felipe Antonio Lorenzo Vázquez y Teresa Lorenzo Vázquez de Jiménez residentes en esta ciudad. Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publique el edicto emplazatorio que determina el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo edicto emplazatorio se entrega a la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

Penonomé, Diciembre 7 de 1950.

L. 8122

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Marcelino Jaén a nombre de la señora Laura Herrera de Urriola para que se abra la sucesión intestada de Fabio Urriola H., se ha dictado el auto en cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a). Que está abierto el juicio de sucesión de Fabio Urriola Herrera desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce.

b). Que es heredera sin perjuicio de terceros su madre Laura Herrera de Urriola, natural y vecina del distrito de Aguadulce.

Y ORDENA:

c). Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que estimen tener algún interés en él.

d). Que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.

se.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia, Secretario".

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 8364

(Tercera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

EDICTO NUMERO 167

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo González Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, vecino de San Francisco, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-1162, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "Nombre de Dios", ubicado en el citado Distrito de San Francisco de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (43 Hts. 0750 m.c.), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Alfredo Ramos en una extensión de 359 metros y con terrenos libres en una extensión de 672 metros;

Sur, terrenos libres en una extensión de 83 metros; Este, Camino de San Francisco a Garabali en 857 metros de extensión; y

Oeste, Camino de San Francisco a Santa Fé en una extensión de 1560 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 752

(Tercera Publicación)

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO NUMERO 168

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Raúl Arosemena Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en el año de 1947, industrial y con cédula de identidad personal N° 61-2875, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "La Libertad", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (39 Hts. 4759 M2), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales ocupados por Felipe Rodríguez y Rosario Marciaga;

Sur, Camino de Las Palmas;

Este, Ricardo Martinelli y parte del camino de Las Palmas; y

Oeste, Rosario Marciaga y parte del camino de Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el tér-

mino legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 752

(Tercera publicación)

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cesáreo Quintero se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2852.—David, Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión de Cesáreo Quintero desde el 17 de mayo de 1949 cuando tuvo lugar su defunción; y,

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la cónyuge supérstite Etelvina Rivera viuda de Quintero.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él.

Se ordena, asimismo, que se fije y publique edicto en los términos del artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, noviembre 21 de 1950.

El Juez,

La Secretaria,

L. 2872

(Segunda publicación)

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Sanjur Jr., mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito residente en Pueblo Viejo de ésta comprensión, con cédula de Identidad Personal número 25-280 se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de ocho (8) años de edad, con una mancha blanca en la frente y la pata derecha de atrás también blanca, marcado en la paleta derecha y el cuarto izquierdo así (...?) sin señal de sangre, por encontrarse vagando hace como un año por el lugar de Pueblo Viejo sin conocersele dueño alguno. De conformidad con lo establecido por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de este Distrito y se enviará copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en su debido tiempo o sean treinta (30) días hábiles, de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé Septiembre 2 de 1950.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARTURO A. CASTRELLON.

Juvenal Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio a Shirley Backer, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, y notificare del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Alfredo De León, panameño, natural de Chitré, de 25 años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41553 y con residencia en Calle 27 Oeste, casa 36, cto. 11, altos; Shirley Backer, de generales desconocidas; Lay Yau, de nacionalidad china, de 34 años de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 8-21132 y con residencia en Calle 23 Este, Bis, casa 8, cto. 8; y Fue Yau Koo, de nacionalidad china, de 50 años de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 1293 y con residencia en Calle 12 de Octubre, casa 5 bajos, por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro, o sea, por el delito de hurto, los dos primeros y como encubridores los últimos.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que deseen hacer valer en el juicio oral el cual se fijará oportunamente.

Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José F. Henríquez, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político o judicial que ordenen la captura del acusado si conocieren su paradero.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación que la ley concede, y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena remitir copia a la Gaceta Oficial, para que sea publicada en dicho órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Plácido Vanegas, varón, mayor de edad, maquinista, soltero, panameño, de 27 años de edad, con cédula N° 47-32132, quien reside en la Calle 20 Este, Bis, casa 15, cuarto 6 y que también puede ser localizado en la cantina Chucushuco", para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra, por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio

grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Plácido Vanegas, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza, a Emmett James Runnels, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "llama a responder en juicio criminal en estas sumarias", a Emmett James Runnels, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, mecánico, residente en Curundú número 2110 A y con Cédula de Identidad Personal de la Zona del Canal (de Panamá), N° 271152, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal y no se ordena su detención preventiva, por no permitirlo nuestro procedimiento.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa criminal.

De cinco (5) días gozan las partes interesadas, para que dentro de ese término, aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas el día y hora de la Vista Oral, la cual señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto número 14 en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Segunda publicación)